



Trabajo Fin de Grado

Las tarjetas bancarias - funcionamiento de
las tarjetas revolving

Autora

Diana Guadalupe Carvajal Gualavisi

Directora

Aurora Sevillano Rubio

Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Zaragoza

2022

Título del trabajo: Las tarjetas bancarias - funcionamiento de las tarjetas revolving

Autora del trabajo: Diana Guadalupe Carvajal Gualavisi

Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas

Directora del trabajo: Aurora Sevillano Rubio

RESUMEN

El pago a través de una tarjeta bancaria a la hora de comprar un bien o disfrutar un servicio ha incrementado en los últimos años, es más, desde el inicio de la pandemia por el SARS-COVID 2019, se incentivó más el uso de las tarjetas debido a la seguridad del pago sin contacto y por la facilidad de pago sin necesidad, incluso, de disponer de una tarjeta física. En este trabajo vamos a explicar las fuentes de financiación bancaria y, en concreto, de las tarjetas de crédito con sistema de pago aplazado o revolving. La selección del tema se debe a que en marzo de 2020 salió una sentencia en contra de Wizink Bank, S.A. (en adelante Wizink) que declaraba la nulidad de un contrato de una tarjeta revolving por tener unos intereses usurarios. Como esta sentencia se elevó al Tribunal Supremo, terminó creando jurisprudencia y, con ello, aumentaron las demandas de los consumidores hacia la entidad.

El plan del trabajo ha sido en primer lugar, establecer una presentación de las fuentes de financiación bancaria centrándonos en las tarjetas bancarias y sus tipos. A continuación, nos centraremos en las tarjetas revolving de la entidad bancaria Wizink. Finalmente, una vez obtenidos los datos, llegaremos a la conclusión tras la explicación de la Sentencia cuyo fallo fue la nulidad del contrato por ser usurario.

Otro aspecto tratado en el trabajo es la falta de educación financiera en los consumidores de este producto y la gran diversidad de entidades financieras que comercializan y facilitan la obtención de las tarjetas de crédito incentivando al pago aplazado, han provocado que muchas familias no solo no terminen de pagar la deuda, sino que mes tras mes ven incrementada la misma debido al excesivo tipo de interés de este producto financiero. Esto sucede incluso si el cliente nunca ha impagado una cuota.

Palabras clave: Tarjetas de crédito, revolving, pago aplazado, intereses abusivos, sentencia, nulidad

ABSTRACT

Payments through a bank card when buying a good or using a service have increased in recent years. Moreover, since the beginning of the SARS-COVID 2019 pandemic, cards have become more popular due to the safety of contactless payment without the need, even, of carrying a physical card. In this work, we are going to discuss the sources of bank funding and, in particular, credit cards with deferred payment or revolving system. This topic has been chosen due to the fact that in March 2020 a sentence was issued against Wizink Bank, S.A. (onwards Wizink) declaring the nullity of a revolving card contract for having usurious interest rates. This judgment, upon being taken to the Supreme Court, ended up creating jurisprudence and, as a result, the number of consumer lawsuits against the entity increased.

The work plan has been, firstly, to establish an introduction to the sources of bank funding, focusing on bank cards and their categories. Next, we will turn our attention to Wizinkbank´s revolving cards. Finally, once the data has been gathered, we will come to a conclusion after the explanation of the judgment whose verdict was the invalidity of the contract on the grounds that it was usurious.

Among the aspects discussed in this work is the lack of financial education among consumers of this particular product and the wide range of financial institutions that commercialize and facilitate the acquisition of credit cards by encouraging deferred payment, these have led to many families not only not paying off the debt month by month due to the excessive interest rate of this financial product. Moreover, this happens even if the customer has never missed a payment.

Key Words: credit cards, revolving, deferred payment, abusive interest, lawsuit, nullity.

ÍNDICE

1	Introducción.	6
1.1	Justificación	6
1.2	Metodología	6
1.3	Objetivos	7
2	Las entidades de crédito y financiación bancaria	7
2.1	Competencias del Banco de España ante las entidades de crédito	8
2.2	Criterios específicos de buenas prácticas bancarias	9
2.3	Financiación bancaria	10
3	Las tarjetas bancarias	12
3.1	Tipos de tarjetas bancarias	13
3.2	Proveedores de tarjetas en España	16
4	Los consumidores.	18
4.1	Perfil del consumidor	18
4.1.1	Segmento de “los que rotan”	18
4.1.2	Segmento de los “cautos”	18
4.1.3	Segmento de “los plastificados”	18
4.1.4	Segmento de “los temerosos”	19
4.2	Educación financiera	19
4.3	Ley de protección de datos	20
	Compatibilidad de la PSD2 con la RGPD	21
5	Las tarjetas revolving.	22
5.1	Características principales	26
5.2	Tipos de consumidores	28
5.3	Comercialización y contratación	28
5.4	Funcionamiento y formas de pago	29
5.5	El tipo de crédito, duración y riesgos	30

5.6	Intereses aplicables (TAE y TIN)	30
5.6.1	Diferencia entre la tarjeta de crédito y la tarjeta revolving	33
6	Análisis de sentencias contra las tarjetas revolving	34
6.1	Bancos implicados	34
6.1.1	Wizinkbank	35
6.2	Jurisprudencia relativa a la nulidad de las cláusulas	39
6.2.1	Sentencia del Tribunal Supremo nº 149/2020 de 4 de marzo	40
6.2.2	Operativa actual sobre las demandas por usura	43
7	Conclusiones.	46
8	Bibliografía.	48

1 INTRODUCCIÓN.

1.1 JUSTIFICACIÓN

El presente documento contiene información relacionada con la investigación de la normativa, la gestión y las consecuencias del uso de una tarjeta de crédito a través del sistema revolving, es decir, el pago de la tarjeta de crédito fraccionado.

En principio, este tipo de tarjeta se debería ofrecer a clientes con un buen rating crediticio, pero debido al gran número de entidades que las comercializan de manera masiva, los clientes habituales suelen ser perfiles con poca educación financiera y, en ocasiones, con recursos limitados que ven el acceso a ella como una fuente de ingresos extra, sin pensar en lo que conlleva el aplazar las compras o disposiciones de efectivo.

Por este motivo he creído necesario explicar cómo es el funcionamiento de este producto, de cara a que sirva como base para su entendimiento; y, además, considero que es importante informar de la posibilidad de reclamar todo lo cobrado de manera abusiva por la entidad prestamista del crédito.

1.2 METODOLOGÍA

Durante el desarrollo de este trabajo, se ha llevado a cabo una investigación basada en la revisión de los distintos conceptos necesarios para la presentación del producto bancario desarrollado en el trabajo. Esta información, ha sido recabada de una obra de un autor experto en la materia, así como, información recabada de páginas jurídicas, económicas y las propias páginas oficiales de las entidades bancarias comentadas.

Por otro lado, también se ha consultado en las bases de datos del Banco de España a la hora de comparar los tipos de intereses aplicados en los contratos de WizinkBank, con el fin de llegar a una deducción de lo que puede resultar un interés usurario.

Además, al haber trabajado en la outsourcing que gestiona la documentación de las demandas hacia esta entidad y ser la encargada de dar la formación a los agentes sobre la normativa y la importancia del buen cálculo del importe a devolver al cliente, me ha permitido tener en cuenta opiniones de primera mano acerca de este tema en la entidad. A pesar de esto, he realizado el trabajo con la mayor confidencialidad posible y basándome en datos públicos sacados de las distintas fuentes de información comentadas.

1.3 OBJETIVOS

El principal objetivo del siguiente proyecto es informar a los usuarios de este tipo de tarjetas sobre los riesgos en la contratación de este producto como una fuente de crédito adicional. En segundo lugar, se trata de explicar el funcionamiento de las tarjetas revolving y revisar la normativa a aplicar en los casos de demandas contra las entidades financieras con un tipo de interés considerado usurario.

2 LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN BANCARIA

Definición de entidades de crédito¹: “*El sector financiero y, en especial, el bancario desempeñan un papel económico vital, al operar como canal más potente de transformación del ahorro en financiación para empresas, familias y administraciones públicas. El acceso a este crédito en condiciones competitivas, tanto en términos de coste como de volumen, es condición indispensable para el crecimiento de la economía y está, por tanto, íntimamente vinculado a la creación de empleo y riqueza nacional. Al mismo tiempo, el riesgo y la incertidumbre son consustanciales a la actividad bancaria. La propia tendencia cíclica de las economías, el natural apetito de las empresas financieras por modelos de negocio que prioriza la optimización de beneficios a corto plazo, la impredecible evolución de la innovación financiera y la creciente y mundial interdependencia entre entidades y mercados financieros, pueden conducir a estas instituciones y al conjunto de la economía a situaciones de dificultad, con graves consecuencias sobre el funcionamiento global del sistema económico. Estas consecuencias alcanzan en ocasiones dimensiones tales que pueden llegar a exigir el apoyo financiero público, apartando de este modo al sector financiero de la regla del mercado, general y espontánea, de quiebra individual y selección de agentes”.*

Por lo anterior, corresponde al ordenamiento jurídico intervenir con mayor profundidad en la regulación necesaria para la prevención y gestión de los riesgos financieros, y a la vez, fomentar las condiciones de financiación de la economía más favorables.

Son entidades de crédito las empresas autorizadas cuya actividad consiste en recibir del público depósitos y otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia.

¹ [Artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.](#)

Tienen consideración de entidades de crédito: los bancos, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito y el Instituto de Crédito Oficial.

2.1 COMPETENCIAS DEL BANCO DE ESPAÑA ANTE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Le corresponde el ejercicio de las competencias que le atribuyen las normas de ordenación y disciplina sobre las entidades de crédito, y cuando corresponda, sobre las sociedades financieras de carteras o las sociedades financieras mixtas de cartera.

En particular, le corresponderá:

- Autorizar la creación de entidades de crédito y apertura de sucursales de entidades de crédito extranjeras no autorizadas en un Estado miembro de la UE.
- Autorizar la creación de una entidad de crédito extranjera o la adquisición de una participación significativa en una entidad ya existente.
- Autorizar modificaciones de los estatutos de las entidades de crédito, en los términos que establezcan los reglamentos.
- Revocar la autorización concedida a una entidad de crédito en los siguientes supuestos:
 - Si interrumpe las actividades específicas de su objeto social durante un periodo superior a 6 meses.
 - Si se obtuvo la autorización a través de declaraciones falsas o por medio irregular.
 - Si incumple las condiciones que motivaron la autorización, salvo que se prevea otra consecuencia en la normativa de ordenación y disciplina.
 - Si deja de cumplir los requisitos de las partes tercera, cuarta y sexta del Reglamento (UE) nº. 575/2013, de 26 de junio o las impuestas en los artículos 42 y 68.2.a) de la misma ley o compromete la capacidad de reembolso de los fondos de los depositantes sin ofrecer garantía de cumplir sus obligaciones con acreedores.
 - Si se impone la sanción de revocación del Título IV.
 - Cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 23.
 - Si la entidad es excluida del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

- Si se hubiera dictado resolución judicial de apertura de la fase de liquidación concursal.
- Inscripción en los registros del artículo 15, así como la gestión de los mismos.
- Ejercer la función de supervisora y sancionadora de las entidades de crédito para el cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.
- Conceder las autorizaciones del Reglamento (UE) nº. 575/2013, de 26 de junio, y en su caso, revocarlas.
- Control e inspección de la aplicación de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

2.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE BUENAS PRÁCTICAS BANCARIAS

Las entidades deben acreditar la solicitud o autorización del usuario de este servicio con pleno conocimiento de las condiciones en las que se hizo efectivo el contrato. Pero las entidades financieras no solo no indican con claridad las condiciones contractuales sino que hacen énfasis en la gratuidad de la operación, sin tener en cuenta el coste del propio crédito, lo que lleva a error al consumidor. Además, todos estos puntos vienen en la parte de atrás, en letras pequeñas y en algunos casos son ilegibles.

Un ejemplo es la operativa de las transferencias de efectivo, su emisión normalmente no suele tener asociado ningún coste, pero si la línea del propio crédito.

La normativa también exige que debe aportar al consumidor un detalle con las transacciones realizadas en el periodo, no obstante, los extractos que se les envían suelen ser complejos y no les facilita la verificación de las cantidades dispuestas con la tarjeta, los reintegros y el importe de deuda pendiente en cada momento. Por este motivo y según los principios de claridad y transparencia informativa las entidades tienen las siguientes obligaciones con el titular:

- Cuando solicite una aclaración sobre las cantidades abonadas y el saldo deudor pendiente, deben aportar el detalle lo más extenso posible.
- Cuando solicite conocer cuándo terminará de pagar su deuda, debe aportar la información indicando el saldo concreto y la cuota a pagar en una fecha de referencia.

- Cuando solicite conocer el importe de la deuda pendiente para cancelarla, se debe informarle teniendo en cuenta los próximos recibos o cuotas devengadas pendientes de liquidación.
- Cuando la cuota a pagar no es suficiente para amortizar el principal de cada mes ni para volver a tener el disponible inicial, se debería informar de la nueva cuota y la deuda acumulada, a fin de que el cliente pueda realizar una correcta valoración de su grado de endeudamiento.

Hasta la Ley 16/2009, de servicios de pago, las modificaciones contractuales requerían de la comunicación previa e individualizada a los clientes con una antelación “*reasonable*²”. Pero esta regla tiene algunas excepciones, como es el caso de las modificaciones de los tipos de interés o de cambio basadas en los acordados de referencia, ya que en estos casos, la aplicación puede ser inmediata y sin previo aviso. Los nuevos tipos se deben aplicar y calcular de manera neutra y no discriminatoria con respecto a los usuarios.

2.3 FINANCIACIÓN BANCARIA

Financiación es una operación en la que la entidad financiera pone a disposición del consumidor una determinada cantidad de dinero con un límite y plazo determinado. Estos recursos podrán utilizarse para la adquisición de bienes o servicios, o para realizar inversiones. Con estas operaciones la entidad obtiene sus beneficios, los más destacados son los préstamos personales o hipotecarios, las operaciones de leasing, los descuentos de efectos o las tarjetas de crédito.

Obtención de los beneficios

La mayoría de negocios ofrecen la opción de pago a través de la tarjeta lo que se intensificó con la llegada de la pandemia que, además, aporta comodidad a los consumidores.

Uno de los beneficios económicos para las compañías comercializadoras proviene de aplicar una comisión al establecimiento que realiza la venta, esta comisión puede ser una

² Norma sexta, 8, de Circular del Banco de España 8/1990, sobre Transparencia de las operaciones de protección de la clientela: <<En los contratos de duración indefinida, la comunicación de las modificaciones del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles podrá también ser realizada mediante la publicación de las nuevas condiciones, durante los dos meses siguientes a la modificación, no pudiendo aplicarlas hasta que trascurra este plazo. Las tarifas serán de inmediata aplicación cuando se traten de peticiones concretas e individualizadas de los cliente>>.

cantidad fija que varía en función del tramo de facturación o puede ser variable estableciendo un porcentaje sobre el importe vendido. Es un servicio para esa tienda afiliada al sistema quién ha aceptado previamente las condiciones y forma de pago, y es la encargada de informar al consumidor final sobre el importe mínimo a pagar con tarjeta. Cuando el usuario paga con tarjeta, realiza la acción de firmar un pagaré a modo de comprobante y después, la entidad de la tarjeta, quien tiene la infraestructura financiera para gestionar este movimiento, ofrece la información al comercio sobre el pago real tras aplicarse la comisión correspondiente. Esto supone un descuento al valor del producto o servicio prestado respecto de su tarifa real, lo que puede suponer un límite para los pequeños comercios, que ven disminuidos sus ingresos en el importe de la comisión.

A pesar de ser las entidades financieras quienes emiten las tarjetas, las que dotan de este servicio a las entidades son los proveedores de las tarjetas como Visa o Mastercard, son los que ofrecen la tecnología de apoyo para que pueda materializarse este fin. Además, dan una atención a las entidades financieras, por ejemplo, el asesoramiento continuo de asistencia técnica.

3 LAS TARJETAS BANCARIAS

En España hay más tarjetas bancarias que habitantes. Según cifras del Banco de España, el número de tarjetas en circulación ha superado sus máximos históricos con un volumen total de 87,63 millones.

La clave de su éxito radica en la comodidad y sencillez con la que se puede realizar cualquier operación.

Una tarjeta es un instrumento de pago que permite que el cliente disponga de su propio dinero o del que le preste la entidad y tiene asociada una cuenta corriente. Se utiliza principalmente para el pago en comercios físicos, compras online y para disposición de efectivo. También se puede, entre otras operaciones, consultar a través de los cajeros los movimientos en la cuenta asociada, realizar ingresos, realizar transferencias y realizar pagos a otros organismos.

Entre las ventajas que ofrecen destacan los programas de puntos, la devolución de un porcentaje de las compras, los descuentos en gasolineras asociadas y los seguros incluidos en ellas sin costes adicionales.

Seguridad de las tarjetas: en general todas las tarjetas bancarias son bastante seguras pues requieren de un PIN o clave para operar con ellas presencialmente o para disponer de efectivo en cajeros automáticos.

Compras online: se debe introducir el PAN, la fecha de expiración y el CVV2/CAV2/CID/CVC2; además, muchos comercios interactivos requieren el pago 3DSecure o Secure Code que exige al consumidor su confirmación mediante un código adicional enviado a su teléfono móvil o que se presente en una tarjeta de coordenadas aportada.

Tipos de tarjetas:

- **Tarjetas bancarias:** emitidas por los bancos y en España los movimientos generados por las tarjetas son gestionados por Sistemas de Tarjetas y Medios de Pago, S.A.
 - Tarjeta de débito
 - Tarjeta de crédito
 - Tarjeta revolvente, revolving o de pago aplazado
 - Tarjeta prepago o monedero
 - Tarjetas contactless o sin contacto.

- Tarjetas no bancarias: únicamente pueden utilizarse en los establecimientos asociados como tiendas, franquicias, grandes almacenes, etc. No obstante, en España los grandes centros comerciales tienen acuerdos con un banco principal que es el emisor de la tarjeta, no el propio centro comercial.
- Tarjetas de fidelización: son emitidas por establecimientos comerciales o de servicios como las compañías aéreas, con ellas acumulan puntos que sirven para solicitar descuentos en la compra de los artículos o pago de los servicios del establecimiento.

3.1 TIPOS DE TARJETAS BANCARIAS

Tarjeta de débito

Permite realizar las operaciones anteriores pero solo se puede disponer del saldo disponible de la cuenta asociada a la misma. Por este motivo, el importe de la transacción se descuenta automáticamente en el momento que se realiza la operación. Algunas entidades permiten realizar pagos fuera del país nacional sin el cobro de comisiones por la retirada de efectivo con este tipo de tarjeta o por el uso con una moneda distinta al euro. Si el usuario de una tarjeta de débito sufre de fraude, puede disponer del saldo disponible de la cuenta bancaria.

Tarjeta prepago

Son tarjetas recargables, destinadas a realizar pagos únicamente sobre el disponible cargado en las mismas. Esto le convierte en la opción más segura para realizar compras online. Entre sus ventajas destaca que pueden ser útiles para controlar los gastos y que se permiten dar a menores de edad. Si el usuario de una tarjeta prepago sufre de fraude, pueden disponer únicamente del saldo cargado en la misma. Muchas tarjetas prepago no cobran comisiones por comprar o sacar dinero en otro país. Un ejemplo es la tarjeta prepago multidivisa con la que no hay que hacer cambios de moneda al pagar en el extranjero.

Tarjetas Contactless o sin contacto

Son tarjetas de crédito o débito que disponen de la tecnología basada en radiofrecuencia (RFID) o NFC (near field communications), que permiten aceptar un pago sólo por proximidad al terminal de venta (TPV) del comercio para bajos importes, en los que se asume que no es necesario el reconocimiento del cliente con su documento de identidad.

Permite realizar el pago sin necesidad de introducir la tarjeta en el datáfono en operaciones inferiores a 20€ sin pin, límite que se ha ampliado con la llegada del COVID 2019 en abril de 2020 pasó a ser de 50€.

Este tipo de tarjetas también permite operar en cajeros automáticos que disponen de esta tecnología sin necesidad de introducir la tarjeta pero siempre introduciendo el pin de la tarjeta para operar.

El símbolo que permite identificar esta tecnología es este 

A pesar de esto, algunas entidades permiten a los usuarios de sus tarjetas que anulen este mínimo y puedan introducir su clave en todas las compras realizadas presencialmente.

Tarjeta de crédito

Permite realizar las mismas operaciones anteriores con la diferencia que permite su uso ante imprevistos cuando la cuenta bancaria no dispone del saldo suficiente, porque este tipo de tarjetas tiene asociado un límite de crédito y las operaciones se realizan sobre dicho límite. Por este motivo el importe de la transacción no se descuenta automáticamente de la cuenta asociada, sino que se van acumulando las operaciones del mes y se emite un adeudo en cuenta con el total de operaciones del mes. El adeudo se paga según la modalidad elegida por el usuario que puede ser total o fraccionado.

El límite del crédito varía en función de la solvencia que la entidad emisora reconoce a su titular. Un beneficio adicional es que permite al consumidor la generación de un historial crediticio con la entidad emisora, lo que le aportará ventajas como es la disminución del tipo de interés cobrado en otras operaciones financieras como los préstamos personales o hipotecarios.

Si el usuario de una tarjeta de crédito sufre de fraude, podrá disponer únicamente del saldo disponible de la línea de crédito.

Características de las tarjetas de crédito:

- *Permite financiar compras:* el usuario puede financiar una única compra elevada o financiar el total del dispuesto de la línea de crédito. El pago aplazado siempre va a generar un coste extra por lo que es más conveniente evitar el pago mínimo e intentar abonar la mayor cantidad posible para evitar pagar más intereses.
- *Ofrece descuentos y devoluciones:* las entidades bancarias suelen tener una zona de descuentos aplicados en determinadas tiendas si se cumplen los límites y condiciones indicados en la misma.
- *Seguros de la tarjeta:* todas las tarjetas ofrecen coberturas para diferentes eventualidades siempre y cuando se hayan utilizado las mismas como medio de pago. Los más habituales son los de accidentes en el extranjero, asistencia en viajes y antifraude.
- *Permite la reserva de servicios:* algunos servicios como reserva de vuelos, coches de alquiler u hoteles exigen únicamente tarjetas de crédito.
- *Ventajas a la hora de viajar en avión:* si son pasajeros asiduos al uso de avión disponen de tarjetas destinadas a este uso las cuales ofrecen ventajas como Salas VIP, Avios o entrada preferente entre otros.

Tarjeta Revolving

Son tarjetas de crédito con modalidad de pago flexible que permiten devolver el crédito dispuesto de forma aplazada a través de cuotas periódicas. Con cada cuota pagada el crédito se reconstituye, es decir, el consumidor puede volver a disponer del importe total del capital amortizado en cada cuota.

3.2 PROVEEDORES DE TARJETAS EN ESPAÑA

En España los dos grandes proveedores de tarjetas son Visa y Mastercard que son compañías de tecnología de pagos presentes alrededor del mundo. Ambas son redes globales que garantizan el uso de la tarjeta de débito o crédito en otros países. Su forma de obtener las ganancias viene del cobro de una tarifa a los comercios por aceptar el uso de sus tarjetas como forma de pago.

Diferencias entre Visa y Mastercard:

	VISA	MASTERCARD
Programa de recompensas	Los descuentos varían en cada país y van en función de los hábitos de los consumidores	Los descuentos van sujetos a cada país, pero disponen de una opción de ahorro por lealtad a la marca.
Aceptación	Es aceptada en más de 30 millones de establecimientos en 170 países	Es aceptada en 24 millones de establecimientos en 210 países
Cajeros automáticos	Permite operar en más de 2,1 millones de cajeros automáticos a lo largo del mundo	Opera sólo en 1 millón de cajeros

Figura 1: Principales proveedores de tarjetas en España

Principales proveedores de tarjetas en España:

- **Tarjeta Visa:** se trata de uno de los proveedores más habituales en España y en el mundo que inició su recorrido en 1958 en Estados Unidos y en 1974 se expande internacionalmente.
Sus tarjetas pueden conseguirse en los principales bancos del país y es aceptada en casi todos los comercios españoles e internacionales.
El plástico está disponible en débito, crédito o prepago.



- **Tarjetas Mastercard:** este proveedor también es un tipo común que está presente en todos los bancos españoles. Lleva en el mercado desde 1966 en Estados Unidos y se expande internacionalmente en 1979.

Se acepta en casi todas las tiendas del país y está disponible en las opciones de débito, crédito, regalo y prepago.



- **Tarjetas Maestro:** es una marca propiedad de Mastercard que es poco común en España y por esto, hay pocos bancos que la ofrecen. Pero es reconocida en todo el mundo y permite disponer de dinero en el extranjero.
Tiene un propio logo y se formó en 1991 siendo una tarjeta exclusivamente de débito.



- **Tarjeta American Express (Amex):** son tarjetas que se comercializan en España por pocos bancos y son las únicas que pueden solicitarse directamente al proveedor, sin necesidad de pasar por un banco o una financiera.
El número de comercios que aceptan el pago con las tarjetas Amex es inferior al de aquellos que aceptan las tarjetas Visa o Mastercard.



4 LOS CONSUMIDORES.

4.1 PERFIL DEL CONSUMIDOR

Podemos diferenciar varios perfiles en función de la edad del segmento a analizar, así como las costumbres y conocimientos tecnológicos.

4.1.1 Segmento de “los que rotan”

Estos consumidores disponen de múltiples tarjetas de crédito de diferentes entidades financieras por lo que alternan el uso de las mismas para no acumular la deuda en una de ellas. Suelen ser personas jóvenes que pertenecen a la población económicamente activa, siendo el perfil idóneo para las entidades emisoras que tratan de “engancharlos” con una tarjeta de crédito del establecimiento, predominando las tarjetas comerciales y de supermercados.

4.1.2 Segmento de los “cautos”

Estos consumidores están menos dispuestos al uso de las tarjetas de crédito pues prefieren el uso de efectivo o las tarjetas de débito, estando más ligados a las entidades bancarias. Suelen tener como mucho una tarjeta de crédito que puede usarla en casos residuales como la compra de grandes electrodomésticos.

Este segmento puede rondar los 35-45 años y, muchos, en su día ya se habrán endeudado o conocen a personas que lo han hecho, y en base a esa experiencia no suelen usar las tarjetas de crédito.

Podemos encontrarnos un sub-segmento que utilizan las tarjetas de crédito con el fin de obtener un beneficio como es el caso de las tarjetas Visa Cepsa de Wizink Bank, S.A. que les permite acumular puntos a la hora de repostar en las estaciones Cepsa. Normalmente la forma de pago utilizada es la de pago total a fin de mes, es decir, la de una tarjeta de crédito convencional sin intereses.

4.1.3 Segmento de “los plastificados”

Estos consumidores tienen varias tarjetas al uso pues buscan obtener los beneficios de las compras gracias a las promociones ofrecidas por las compañías asociadas.

La edad de este segmento ronda entre los 16 y 26 años y de promedio tienen 4 tarjetas que utilizan para toda su vida cotidiana, pagando en servicios, educación o entretenimiento.

Los servicios más destacados son los viajes, tecnología, tiendas de moda y discotecas o bares. Las campañas publicitarias van orientadas a estos servicios.

Un ejemplo son las tarjetas Affinity Card que ofrecen el pago aplazado sin intereses en las tiendas del Grupo Inditex, siempre que se llegue a un mínimo de compra. También permite el pago inmediato o a 6 meses con intereses que también tiene un mínimo de compra.

Debido a los mínimos de compras establecidos el usuario tiende a compras más de lo necesario, con el fin de lograr ese aplazamiento.

4.1.4 Segmento de “los temerosos”

Estos consumidores desconocen las características y el uso de las tarjetas de crédito. Además, suelen tener poca educación financiera y se dejan llevar por los comentarios de conocidos que les indican que este tipo de tarjetas tienen comisiones e intereses.

Son reacios a contratar esta tarjeta, e incluso, una tarjeta de crédito convencional simplemente porque “han escuchado” que se pagan comisiones e intereses siempre en una tarjeta de crédito.

El fallo está en no diferenciar entre el pago total a mes vencido (sin comisiones ni intereses) y el pago fraccionado.

4.2 EDUCACIÓN FINANCIERA

La educación financiera es una disciplina que permite entender el funcionamiento del dinero, con el fin de llevar a cabo una gestión adecuada de las finanzas.

Independientemente del nivel socioeconómico o la edad del consumidor de este tipo de tarjetas, la falta de educación financiera hace que se tomen decisiones inapropiadas que llevan a una espiral de endeudamiento sin fin, en muchos casos.

Por eso es importante concientizar a la población para que se informen y puedan comprender el funcionamiento de los productos financieros contratados.

Problemas a los que se ven inmersos:

- Se toman decisiones de riesgo
- No tendrán una situación financiera estable
- Gastan mucho más de lo que tienen y, en muchas ocasiones, caen en la espiral de pedir otro préstamo o crédito para pagar la deuda anterior.
- No cuentan con recursos de emergencia para hacer frente a situaciones de crisis como la última pandemia ocasionada por el Covid 2019

4.3 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

En la pandemia incrementaron las transacciones digitales y el comercio electrónico, con ellos el aumento de los riesgos derivados de la utilización de las tarjetas de crédito en línea. Es por esto que el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) ha publicado recomendaciones para evitar fraudes y también se puso de manifiesto un cambio en la política de protección de datos con la nueva Directiva PSD2.

La Directiva PSD2 de Servicio de Pago (Payments Services Directive 2) es la nueva regulación europea sobre los servicios de pago electrónicos que tiene el objetivo de aumentar la seguridad de los pagos en Europa promoviendo la innovación y adaptación de los servicios bancarios a las nuevas tecnologías. Esta regulación ha entrado progresivamente en vigor desde enero 2018 con fecha límite el 1 de enero de 2021.

Esta nueva normativa da una mayor protección a los consumidores que realizan compras online pues obliga una autenticación reforzada (SCA) con 3D Secure 2, dentro de la EEE.

El método de autenticación varía en función de la entidad bancaria y puede ser a través de SMS, clave adicional, tarjeta de coordenadas o un token generado por un aplicativo móvil.

Principales novedades:

- Apertura por parte de los bancos de sus servicios de pagos a terceras empresas llamadas TPPs (Third Party Payment Service Providers).
- Regula y armoniza dos clases de servicios que existían con la primera adaptación de la PSD en 2007 que son los Servicios de iniciación de pagos (PIS) y los servicios de información de cuenta (AIS).

- **El Servicio de iniciación de pagos (PIS)** es el servicio de terceros proveedores que facilitan el uso de la banca online para realizar pagos por internet a través de la cuenta del consumidor. Para ello, se crea una interfaz entre ambas cuentas, para completar los datos necesarios para realizar la transferencia.
 - **El Servicio de información de cuentas (AIS)** es un servicio que recoge la información de las distintas cuentas bancarias de un cliente en una única plataforma, con esto el cliente puede tener una visión global de su situación financiera. Es un servicio de mucha utilidad sobre todo para los negocios, pero se ha popularizado gracias a campañas de los bancos, que han dado a conocer este nuevo servicio entre los consumidores.
- Se introducen nuevos requisitos de seguridad llamado Autentificación Reforzada de Clientes (Strong Customer Authentication o SCA) que es de aplicación para las operaciones bancarias como pagos y acceso a cuentas online o apps bancarias.

Compatibilidad de la PSD2 con la RGPD

La RGPD exige un consentimiento por parte del consumidor que sea válido, libre y que no debe condicionarse con la prestación de un servicio, debido al nuevo sistema que facilita a terceros los datos de los clientes de la entidad bancaria, que hasta ahora eran administrados únicamente por los bancos. La RGPD restringe el compartir los datos personales mientras la directiva establece una apertura de parte de la información bancaria. Es por esto que la nueva Directiva debe exigir el consentimiento expreso de los consumidores en el tratamiento de sus datos.

Según el Comité Europeo de Protección de datos, los proveedores de servicios bancarios pueden tratar esos datos validados previamente por el consumidor, basándose en un interés legítimo o en la ejecución de un contrato sin necesidad de un consentimiento como base legitimadora.

5 LAS TARJETAS REVOLVING.

“Las tarjetas revolving posibilitan el reintegro aplazado de las cantidades dispuestas mediante el pago de cuotas periódicas, que el cliente puede elegir y cambiar dentro de unos mínimos establecidos por la entidad, con la característica de que, con cada plazo pagado, se reconstituyen los fondos disponibles por ese importe. Además, en este tipo de tarjetas, los intereses generados, comisiones y otros gastos repercutibles al cliente son financiados junto al resto de las operaciones, por lo que, cuanto menor es el importe a pagar, mayor es el plazo que se precisa para pagar la deuda acumulada. Consecuencia de esta operativa es que no es posible emitir un cuadro de amortización previo, dada la variabilidad de las cuotas mes a mes, según el capital pendiente y las disposiciones efectuadas”.

Con estas tarjetas el consumidor dispone de un límite de crédito determinado, que puede devolver a plazos a través de cuotas periódicas.

Su peculiaridad radica en que la deuda del crédito se renueva mensualmente, por un lado, disminuye con los abonos a través del pago de la cuota correspondiente, y por otro lado, aumenta mediante el uso de la tarjeta a través de disposiciones de efectivo, pagos en establecimientos o transferencias de efectivo a la cuenta corriente; más los intereses, comisiones y gastos generados, pues se financia todo conjuntamente.

Este tipo de tarjeta se gestiona como un crédito al consumo ya que permite aplazar los pagos por lo que el banco cobrará una serie de intereses pactados en la contratación de la tarjeta, que son elevados y recientemente han sido considerados usurarios.

A través de esta tarjeta el cliente puede realizar compras inmediatas que serán pagadas en cómodas cuotas, independientemente de la cantidad de dinero disponible en la cuenta asociada a la tarjeta.

Este producto ha ganado popularidad por su flexibilidad y fácil acceso, siendo uno de los productos que las entidades bancarias y financieras que las emiten les interesa debido al elevado cobro de intereses cuando el usuario elige el pago fraccionado.

El principal problema de este tipo de tarjetas es que su comercialización, en muchos casos, es poco transparente y no se realiza un estudio de riesgo previo para concederlas.

Puntos a tener en cuenta antes de la contratación:

- Permiten la devolución del crédito de forma aplazada mediante cuotas periódicas cuyo importe puede fijar el consumidor siempre que esté dentro del límite marcado por la entidad emisora de la tarjeta.
- Con cada cuota pagada el crédito se reconstituye por lo que se vuelve a disponer del crédito que se amortiza en cada cuota.
- Con la tarjeta no solo financian las compras sino los intereses, las comisiones y los gastos repercutibles.
- Si la forma de pago es de un bajo importe, la amortización del principal se realizará en un plazo muy largo con lo que se verán incrementados los intereses.
- Si la cuota a pagar cada mes no cubre ni los intereses devengados del periodo estos incrementan la deuda pendiente.
- Puede ocurrir que aun pagando todas las cuotas mensuales y sin haber impagado ninguna, tras pasar varios años, el capital no sólo no disminuya sino que aumente.

El Banco de España ofrece un simulador que calcula la fecha de vencimiento de la última cuota de una tarjeta revolving, incluso indica una alerta cuando considera que con la cuota elegida la deuda puede llegar a ser indefinida.

A continuación, presentamos 4 ejemplos de simulación de la fecha de pago de la última cuota para un capital de 6000€ con diferentes cuotas fijas a pagar.

Ejemplos del cálculo de la fecha de vencimiento de la última cuota

Ejemplo 1

Con fecha 02/09/2022 se solicita un capital de 6000€ a un tipo de interés medio anual del 21% TAE y la forma de pago es de cuota fija de 400€.

En este caso la fecha de la última cuota sería el 02/03/2024, es decir, se terminará de abonar la deuda en 1 año y 6 meses, con un importe total a pagar de 7.021,33€, es decir, se abonarán 1.021,33€ de intereses.

Cálculo de la fecha de vencimiento de la última cuota de una Tarjeta Revolving



Figura 2: Simulación fecha de vencimiento BDE con Cuota mensual fija de 400€

Ejemplo 2

Con fecha 02/09/2022 se solicita un capital de 6000€ a un tipo de interés medio anual del 21% TAE y la forma de pago es de cuota fija de 200€.

En este caso la fecha de la última cuota sería el 02/04/2026, es decir, se terminará de abonar la deuda en 3 años y 5 meses, con un importe total a pagar de 8.582,26€, es decir, se abonarán 2.582,26€ de intereses.

Cálculo de la fecha de vencimiento de la última cuota de una Tarjeta Revolving



Figura 3: Simulación fecha de vencimiento BDE con Cuota mensual fija de 200€

Ejemplo 3

Con fecha 02/09/2022 se solicita un capital de 6000€ a un tipo de interés medio anual del 21% TAE y la forma de pago es de cuota fija de 110€.

En este caso la fecha de la última cuota sería el 02/03/2037, es decir, se terminará de abonar la deuda en 14 años y 6 meses, con un importe total a pagar de 19.599,06€, es decir, se abonarán 13.599,06€ de intereses.



Figura 4: Simulación fecha de vencimiento BDE con Cuota mensual fija de 110€

Como podemos ver en la comparativa, a medida que se ve disminuida la cantidad a pagar, los intereses y el plazo se ven incrementados. Aunque la diferencia entre las cuotas a pagar mes a mes es de pocos euros, esto genera una gran diferencia en el plazo y cantidad final a abonar, es más, en el ejemplo 3, podemos ver que la cantidad total de intereses a pagar por el consumidor duplica el monto solicitado inicialmente. Además, el Banco de España en este simulador no permite realizar una estimación cuando considera que el plazo a devolver puede llegar a ser infinito, con una cuota de 100€ salta una alerta indicando “*con dicho importe la deuda se convertirá en infinita e incluso irá incrementando en el tiempo*”.



Figura 5: Simulación fecha de vencimiento BDE con Cuota mensual fija de 95€

5.1 Características principales

- **Devolución aplazada del crédito.**

La devolución del crédito dispuesto se realiza mediante el pago de un porcentaje de la deuda pendiente del mes, o mediante el pago de una cuota fija (este importe puede variar entre el mínimo y máximo establecido por la entidad financiera).

- **El crédito se reconstituye cada vez que se paga una cuota.**

El crédito se reconstituye en el importe de cuota pagado, con lo que se puede volver a disponer del capital amortizado en la cuota.

Los intereses se suman a las operaciones realizadas con la tarjeta revolving.

Al total de operaciones realizadas en el mes se le suma los intereses y comisiones, por lo que, no solo se financia estas operaciones, sino toda la deuda acumulada en la tarjeta. A lo anterior, hay que añadir que la cuota de amortización no cubre la totalidad de intereses devengados en el periodo.

- **La deuda aumenta por el incremento de los intereses generados.**

Este es uno de los puntos más característicos de este tipo de tarjetas ya que al no amortizar el total de crédito dispuesto, la deuda restante genera un mayor volumen de intereses, que como comentamos en el punto anterior, estos intereses se suman a las operaciones del mes y la cuota de amortización no cubre su totalidad.

La cuota a pagar está destinada al pago de intereses, comisiones y, por último, a la amortización del capital dispuesto. Esto, junto al elevado el tipo de interés que se calcula sobre el total de deuda pendiente, hace que se termine pagando intereses de los propios intereses. Por este motivo, los usuarios de estas tarjetas que han ido pagando sus cuotas sin incurrir en impagos, tras el paso de los años, no ven disminuida la deuda, es más, esta se va incrementando porque la cuota no llega a cubrir ni la totalidad de intereses devengados en ese periodo.

- **Modalidad de pago aplazado.**

Esta forma de pago es la seleccionada por defecto, lo que conlleva al pago de intereses. De todas formas, siempre que la entidad permita, el usuario puede modificar esta forma de pago eligiendo entre cuota fija o el pago de un porcentaje de la deuda pendiente; o elegir el pago total de la deuda (modalidad que no genera intereses).

- **Tope máximo a pagar mensualmente.**

Con la elección del pago fraccionado, se establece un techo máximo a pagar cada mes. Cuanto menor sea la cuota elegida el plazo y los intereses serán más elevados.

- **Pueden ofrecer falsos descuentos.**

A veces hay campañas que ofrecen descuentos en determinadas compras si la modalidad de pago es aplazada.

Pero analizando los intereses cobrados y el descuento aplicado en la compra, terminará pagando unos intereses muy superiores a dicho descuento.

Otro punto a tener en cuenta, es que estos descuentos solo se aplican en determinados establecimientos y, el usuario, al disponer de la tarjeta aumenta el uso de la misma también en establecimientos no reconocidos, por lo que no se ven beneficiados por el descuento utilizado como gancho.

- **Desconocimiento del cliente a la hora de contratar una tarjeta revolving.**

El gran problema que se encuentran los usuarios de este tipo de tarjeta es el desconocimiento de lo que se está contratando, esto se debe, a la falta de educación financiera que es uno de los principales problemas de la sociedad. Además este tipo de tarjetas suelen estar exentas de comisiones de mantenimiento o renovación y se venden por la facilidad de realizar compras con el pago de cómodas cuotas.

A esto, hay que añadir la facilidad de contratación de las mismas, sin estudio de solvencia previo ni excesiva documentación a aportar. Es más, en muchos establecimientos se

ofertan las tarjetas de manera masiva ya que ofrecen unos beneficios como bonificaciones en compras o bonificaciones directas si se inicia el uso de la misma.

5.2 Tipos de consumidores

Este tipo de tarjetas suelen comercializarse en consumidores con una educación financiera baja o nula, que no estudian los riesgos que conllevan este tipo de productos.

Teniendo en cuenta el análisis del consumidor del punto anterior, los usuarios de las tarjetas revolving se podrían situar en casi todos los segmentos.

Aunque la edad media de los consumidores de este producto puede rondar entre los 30 y 45 años, también nos podemos encontrar con personas mayores que tienen este tipo de tarjeta desde los años 90, que son los que más beneficiados saldrían de la demanda contra este tipo de tarjetas, ya que uno de los factores que influye a la hora del cálculo de los intereses de la deuda, es el tiempo y a mayor tiempo, mayores intereses legales se pagarían al consumidor.

Los consumidores desconocen las características del producto contratado y se dejan llevar por las campañas publicitarias o los comentarios de conocidos que disponen de este tipo de producto. Solo tienen en cuenta que pueden disponer de un crédito que es aplazable en varias cuotas, y dicho crédito, sus conocidos lo van amortizando poco a poco, es decir, ellos también podrían llevar esa dinámica de amortización.

Normalmente, se engancha a las personas en compras de grandes importes, y a partir de ese momento, pueden realizar compras con la misma tarjeta en distintos establecimientos también.

5.3 Comercialización y contratación

Este tipo de tarjetas suelen comercializarse de manera masiva como un beneficio a la hora de realizar compras u obtener efectivo al instante que será pagado en cómodas cuotas asequibles para todos los bolsillos.

Las entidades que emiten este tipo de tarjeta destacan las características que al consumidor le puedan parecer una ventaja enfatizando en los beneficios de las mismas.

La contratación se puede realizar por varias vías a través de un formulario de solicitud, siendo la más común la presencial.

Formas de contratación:

- **Presencial:** se puede dar por campañas ofrecidas en establecimientos mediante un formulario en formato papel o medio electrónico como una tablet.
- **Telefónica:** también se realizan por campañas comerciales masivas o por la propia interacción del consumidor con la empresa emisora de la tarjeta.
- **Por internet:** el usuario interesado accede a la página oficial de la entidad financiera para completar el formulario de solicitud de la tarjeta.
- **Compra cruzada:** algunas entidades financieras ofrecen financiar compras al 0% si se adquiere una tarjeta de crédito del establecimiento.

Por lo general, este tipo de producto se comercializa de manera poco transparente, violando en muchos casos la Ley de Condiciones Generales de la Contratación ³y los requisitos de transparencia.

En los folletos y contratos se suele destacar la gratuitad de la tarjeta sin comisiones de mantenimiento ni emisión. Los intereses suelen venir en el reverso del contrato en letra muy pequeña, prácticamente ilegible, o en frases complicadas que buscan dificultar la comprensión del usuario. Existen muchas sentencias donde ha quedado reflejada esta falta de transparencia, como ejemplo, tenemos la Sentencia 192/2019⁴ del 10 de diciembre de 2019 del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Ocaña.

5.4 Funcionamiento y formas de pago

Funciona como una tarjeta de crédito porque se puede disponer de la línea de crédito sin tener saldo en la cuenta asociada a la tarjeta. También permite traspasar efectivo a la cuenta dentro del límite preestablecido, con un funcionamiento similar a los préstamos personales pero con intereses más elevados.

³ Anexo 1. Ley de Condiciones Generales de Contratación.

⁴ <<Asimismo existen elementos que permiten igualmente considerar dicho crédito como usura por la inexperiencia del propio actor, aspecto que queda evidenciado con el propio contrato (reflejado como documento 2 de la contestación a la demanda) en el que en ninguna referencia consta el TAE en la primera hoja (exclusivamente referencia sucinta a la tarjeta Citi Oro con un importe de 70€ tachado seguido de la palabra GRATIS en mayúscula) teniendo que acudir al reverso donde en el anexo, en una letra cercana a ilegible incluso en formato digitalizado puede distinguirse Tipo Nominal Anual para Compras 24%, TAE 26,82%, evidenciando el interés de la demandada (de su predecesora con mayor exactitud) para que el tipo de interés aplicable no resulte claramente identificable...>>

Las compras equivalen a la disposición de saldo en un crédito al consumo que se ha instrumentalizado en una tarjeta revolving, con un límite máximo a pagar en cuotas periódicas.

Cada cuota es la suma del principal a amortizar, los intereses y comisiones. Los intereses a pagar pueden ser nulos, con el pago total o, muy elevado, si se elige el pago aplazado con cuotas mínimas.

5.5 El tipo de crédito, duración y riesgos

Las tarjetas revolving son un tipo de tarjeta de crédito que ofrece la posibilidad de pago aplazado, donde el capital disponible se reconstituye a través de los pagos realizados.

Su duración dependerá de tres factores: la cantidad de cuota a abonar, lo elevado del tipo de interés aplicado y el número de operaciones que efectúe el usuario de la tarjeta. Su carácter revolvente convierte a este tipo de contratos en indefinidos.

De los riesgos asociados a su contratación destaca la falta de transparencia, ya que el consumidor no es consciente de las obligaciones reales del crédito concedido y del endeudamiento en el que recaerá en el futuro. Las causas más destacables son:

- Elevados intereses
- Condiciones confusas y desconocidas
- Producto complejo que puede generar una gran deuda
- Doble imposición cuando se incurre en impago, por un lado, se cobran los intereses de demora y, por otro lado, se cobra la comisión de recibo impagado que oscila entre 25 a 35 euros.

5.6 Intereses aplicables (TAE y TIN)

Para conocer el importe a desembolsar el prestatario deberá conocer en profundidad el Tipo de Interés Nominal (TIN) y la Tasa Anual Equivalente (TAE).

El TIN: es el porcentaje fijo que se pacta como concepto de pago por el dinero prestado. Indica el tanto por ciento que recibe el banco por ceder el dinero.

El TAE: es el tipo de interés que indica el coste o rendimiento efectivo de un producto.

Tiene en cuenta el tipo de interés nominal de la operación, la frecuencia de los pagos, las comisiones por cancelación o amortización anticipada y los gastos de la operación como, por ejemplo, la comisión de apertura.

La legislación bancaria obliga a las entidades financieras a informar a los clientes y a hacer constar en distintos lugares el TAE de la operación tanto en la información previa a la contratación como en las campañas publicitarias del producto. Por este motivo de cara a evaluar el coste del crédito de la tarjeta se debe realizar en base al TAE aplicado.

En las tarjetas revolving los intereses aplicados pueden llegar a ser superiores del 25% TAE que tras la sentencia de 04 Marzo 2020, los juzgados han declarado que estos tipos de interés son usura. Por este motivo este tipo de tarjetas, han pasado a denominarse de manera coloquial, tarjetas abusivas.

La ley de 23 de julio de 1908 sobre la nulidad de los contratos de préstamos usurarios se ha convertido en una referencia imprescindible para los clientes afectados por estas tarjetas y, con ello, puedan recuperar el dinero que las entidades financieras les han cobrado, esta ley indica:

Artículo 1: “*Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo ilimitado de sus facultades mentales*”.

Artículo 3: “*Declarada con arreglo a esta ley la nulidad de un contrato, el prestatario estará obligado a entregar tan sólo la suma recibida; y si hubiera satisfecho parte de aquella y los intereses vencidos, el prestamista devolverá al prestatario lo que, tomando en cuenta el total de lo percibido, excede del capital prestado*”.

Tipos de interés activos aplicados por las entidades de crédito

A continuación, se encuentra un cuadro comparativo de los tipos de interés de crédito y establecimientos financieros de crédito entre julio 2020 y julio 2022 en relación a las Tarjetas de crédito y las Tarjetas revolving:

Periodo	Crédito al consumo		
	Tarjetas de crédito y Tarjetas revolving		Zona Euro
	España	Zona Euro	
2020	Julio	18,37	15,92
	Agosto	18,36	15,88
	Septiembre	18,34	15,86
	Octubre	18,25	15,83
	Noviembre	18,10	15,78
	Diciembre	18,06	15,78
2021	Julio	18,55	16,75
	Agosto	18,63	16,98
	Septiembre	18,44	16,79
	Octubre	18,51	16,75
	Noviembre	18,40	16,61
	Diciembre	18,42	16,62
2022	Enero	18,33	17,28
	Febrero	18,20	17,25
	Marzo	18,08	17,19
	Abril	18,14	17,30
	Mayo	18,13	17,08
	Junio	18,15	17,37
	Julio	18,22	17,72

Tabla 1: tipos de interés activos en entre julio 2020 y julio 2022 (BDE)

Tras revisar los tipos de interés de España y de la Zona Euro en relación a las operaciones de activo podemos observar que en todos los meses están por encima los intereses aplicados por España sobre la Zona Euro. En el cuadro anterior podemos observar que en término medio el tipo de interés en España en 2020 está en torno al 18,24%, en el año 2021 es del 18,49% y en 2022 es del 18,18%; frente al tipo de interés medio de la Zona Euro que en 2020 es del 15,84%, en los siguientes años incrementa a un 16,75% en 2021 y un 17,31% en 2022.

Por otro lado, el tipo de interés legal del dinero del mismo año es del 3% así que con esto terminamos de comprobar que los tipos de interés aplicados para las tarjetas revolving son abusivos pues están situados muy por encima del interés legal del dinero.

En el siguiente cuadro se presenta el tipo de interés legal del dinero de la última década:

Año	Porcentaje Anual
2012	4,00 %
2013	4,00 %
2014	4,00 %
2015	3,50 %
2016	3,00 %
2017	3,00 %
2018	3,00 %
2019	3,00 %
2020	3,00 %
2021	3,00 %
2022	3,00 %

Tabla 2: los tipos de interés legal del dinero (BDE)

Como podemos observar, en la última década los tipos de interés legal del dinero oscilan entre el 3% y el 4%.

La normativa señala que “*Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero*”. Hecho que se confirma en la Sentencia del Tribunal Supremo del 25 de noviembre de 2015 que indica que es usurario un tipo de interés que supere el doble del interés medio del crédito, que estaba en el momento de la concesión del mismo. Esta sentencia anuló el contrato de crédito que tenía un 24,60% TAE. Es más, a partir del 04 de marzo de 2020 tras la sentencia del Tribunal Supremo, al crearse jurisprudencia la nulidad de los intereses de estos tipos de contratos, en casi su totalidad los juzgados están fallando a favor del consumidor.

5.6.1 Diferencia entre la tarjeta de crédito y la tarjeta revolving

A pesar de ser dos tipos de tarjetas distintas, cada vez es más habitual que se ofrezca en las tarjetas de crédito convencionales la opción revolving. Por ejemplo, hay entidades bancarias que tienen un sistema que detecta una compra más elevada de lo habitual, dando la opción al consumidor de pagar únicamente ese importe en cuotas fraccionadas, lo que incentiva a que incrementen los aplazamientos de las mismas a través de la app o página web del banco.

Es importante conocer las diferencias que existen entre ambos tipos:

- Las tarjetas de crédito: son un tipo de tarjeta ofrecida por el banco que permite el consumo de bienes y servicios a crédito. La amortización de la deuda acumulada

en el mes se realiza de manera total a mes vencido, por lo que el cliente dispone de un crédito durante el mes y devuelve la totalidad del principal prestado por lo que no paga intereses por ello.

- Las tarjetas de crédito revolving: también son una tarjeta bancaria con el consumo a crédito. Sin embargo, en lugar de amortizar su totalidad a final de mes, el pago se realiza a través de cómodas cuotas pactadas previamente. Esto supone el cobro de intereses elevados, así como gastos y comisiones de gestión.

En definitiva, el tener una tarjeta de crédito es un recurso que beneficia al usuario de la misma siempre y cuando sepa gestionarla y se amortice en su totalidad, con el fin de evitar el pago de las comisiones e intereses considerados abusivos en la reciente jurisprudencia asentada gracias a la sentencia del tribunal supremo de 4 de marzo del 2020.

6 ANÁLISIS DE SENTENCIAS CONTRA LAS TARJETAS REVOLVING

En el presente trabajo vamos analizar la repercusión que han tenido un par de Sentencias contra Wizink Bank, S.A. que terminaron con la creación de Jurisprudencia ante demandas contra los intereses abusivos de las tarjetas revolving. En concreto, los juzgados declaran la nulidad del contrato, es decir, la entidad emisora se ve con la obligación de la devolución de la totalidad de intereses y comisiones cobrados a lo largo de la vida de la tarjeta, no solo la parte proporcional considerada como abusiva.

6.1 BANCOS IMPLICADOS

Existe créditos revolving que se pueden comercializar por dos tipos de entidades:

- Por una entidad bancaria, a través de sus tarjetas de crédito con pago aplazado,
- Por entidades financieras, que emiten sus propias tarjetas y dan la facilidad de pagar las compras en cuotas.

Pero también se comercializan créditos revolving por líneas de crédito sin tarjeta física como son las financieras como Cofidis, Vivus o Creditea.

La sentencia a analizar se basa en los créditos de las tarjetas revolving, por lo que en el trabajo nos centraremos en el estudio de este producto y, en concreto, de una entidad bancaria.

Las tarjetas con el sistema revolving, más conocidas y comercializadas son las siguientes:

- Tarjeta Wizink, Citibank y Barclaycard gestionadas por la entidad Wizinkbank
- Tarjeta Affinity Card es comercializada por el grupo Inditex
- Tarjeta Cetelem
- Tarjeta Oney Alcampo
- Tarjeta Carrefour Pass
- Tarjeta IKEA
- Tarjeta BBVA a Tu Ritmo
- Tarjeta BBVA Despues
- Tarjeta el Corte Inglés
- Tarjeta Santander Consumer Finance
- Tarjeta Vodafone
- Visa Eroski Red

En este trabajo nos centraremos en las tarjetas gestionadas por Wizink Bank que es una entidad bancaria online, ya que las dos demandas que han creado jurisprudencia sobre la nulidad de las cláusulas en las tarjetas revolving fueron en contra de esta entidad. Debido a las distintas fusiones que ha habido con la entidad, las tarjetas que le pertenecen son las de origen Citibank, Barclaycard y las propias que son Wizinkbank.

6.1.1 Wizinkbank

Es un banco online cuyo origen parte de la transformación de Banco Popular-e en el año 2000 y de la adquisición de las tarjetas de crédito de Citibank España, S.A.; por este motivo desde sus inicios es un banco líder en el segmento de las tarjetas de crédito del mercado español y cambió el nombre a Wizink en 2016.

Cuenta con más de dos millones de clientes en España y Portugal y está especializado en tarjetas de crédito y productos de ahorro. Su sede central se localiza en Madrid en la calle Ulises 16-18. Por este motivo está supervisado tanto por el Banco de España como por el Banco de Portugal.

Desde julio de 2022 el servicio de atención al cliente se vio ampliado de cara a poder ofrecer a los usuarios la posibilidad de ser atendidos directamente por un operador y no por un proceso automático, además, tiene un servicio especial a colectivos vulnerables, en especial al colectivo de mayores de 65 años o con alguna discapacidad.

Los servicios que ofrece actualmente son:

- **Tarjetas de crédito:** para solicitar las tarjetas se debe completar un formulario de solicitud siendo el principal requisito el tener un contrato indefinido. La concesión está sujeta a una aprobación crediticia de cara a ajustar el límite de la línea de crédito que varía en función de la situación económica y personal del solicitante. Tras ello se evalúa la solicitud y se gestiona todo de manera online también.
 - Wizink Me: ofrece al consumidor la devolución del 3% de las compras en las dos categorías elegidas con un límite de 72€ al año (6€ al mes).
 - Wizink Click: es una tarjeta que ofrece al consumidor el poder pagar una compra en 3 meses sin intereses ni comisiones para compras comprendidas entre 85€ y 1.000€.
 - Wizink Now: es una tarjeta de crédito con modalidad revolving a 6, 12 o 24 meses con un 7,50% TIN (7,76% TAE).
- **Préstamos:** el solicitante debe completar un formulario y enviar la documentación para que realicen el estudio previo para ver la viabilidad de la cantidad solicitada con la situación económica del consumidor. Todos se contratan de manera online y no tienen comisión de apertura ni de cancelación del préstamo. La amortización se realiza entre 12 y 96 meses con un disponible que va desde 3.000€ a 30.000€.
 - Wz Personal: con un TIN 8,00% (TAE 8,30%).
 - Wz Formación: con un TIN 6,00% (TAE 6,17%).
 - Wz Eco: con un TIN 4,50% (TAE 4,59%).
 - Wz Reforma: con un TIN 6,75% (TAE 6,96%).
- **Productos de ahorro:**
 - Depósitos Wizink: el depósito ronda entre los 5.000€ y los 250.000€ que puede tener una duración de 18, 25 o 36 meses y la rentabilidad varía en función de esta duración, aportando una mayor rentabilidad a medida que el plazo es mayor. Sin comisiones y se reciben los intereses cada 3 meses.
 - 18 meses a 0,25% TAE
 - 25 meses a 0,30% TAE
 - 36 meses a 0,35% TAE

- Cuenta de ahorro: ofrece un 0,05% TAE sin mínimo inicial, sin comisiones de mantenimiento ni en transferencias.

Información trimestral sobre comisiones y tipos aplicados por Wizinkbank entre los años 2017 y 2020

El siguiente estudio se va a realizar en función de los tipos de interés trimestrales de Wizink, datos obtenidos por el Banco de España, sobre las operaciones de activo del mismo. En concreto, sobre la facilidad de crédito de hasta 4.000 euros en tarjeta de crédito cuya contratación no esté vinculada a la adquisición de bienes de consumo.

Año	Trimestre	Tipo de interés nominal anual (%)	TAE (%)
2017	1º	26,86	30,72
	2º	26,86	30,72
	3º	22,46	24,39
	4º	22,46	24,39
2018	1º	22,46	24,39
	2º	12,60	12,68
	3º	24,00	27,24
	4º	24,00	26,82
2019	1º	24,00	26,82
	2º	24,00	26,82
	3º	24,00	26,82
	4º	24,00	26,82
2020	1º	19,13	20,90
	2º	19,13	20,90
	3º	18,36	19,99
	4º	Sin datos	Sin datos

Tabla 3: información trimestral de los intereses aplicados entre 2017 y 2020 %

Tras analizar la siguiente tabla podemos observar que salvo el 2º trimestre de 2018 donde el tipo de interés anual modal era el 12,60% con un TAE del 12,68%, en los tres años los tipos de interés superan el 20%; un porcentaje muy superior que el interés legal del dinero de los mismos años, el cual oscila entre el 3% y el 4%.

La media del TAE aplicado en 2017 es del 27,56% mientras que del año 2018 es del 22,78%, tipo que vuelve a incrementar en el año 2019 con una media del TAE del 26,82%.

Como podemos observar, el primer trimestre de 2020 Wizink comercializa sus tarjetas con un TAE del 20,90% con el objetivo de acercarse lo máximo posible al tipo impositivo

indicado en la Sentencia. Incluso en el tercer trimestre el tipo se encuentra por debajo del 20% con un 19,99%.

En el 2022 continúa con la misma dinámica del último año indicado en la tabla anterior, es decir, el tipo de interés medio se sitúa por debajo del 20%, en torno al 19,99%.

Por otro lado, podemos analizar en la siguiente tabla que las comisiones cobradas han ido disminuyendo conforme el paso de los años:

Año	Trimestre	Comisión apertura, emisión o mantenimiento (€)	Comisión anual de renovación o mantenimiento (€)	Comisión por disposición de la facilidad crediticia en cajeros de la entidad (%)	Recarga aplicable a excedidos
2017	1º	0,00	35,00	4,50	1,90
	2º	0,00	35,00	4,50	1,90
	3º	0,00	18,00	4,50	1,90
	4º	0,00	18,00	4,50	1,90
2018	1º	0,00	18,00	4,50	1,90
	2º	0,00	0,00	4,50	0,00
	3º	0,00	0,00	4,50	0,00
	4º	0,00	0,00	0,00	0,00
2019	1º	0,00	0,00	0,00	0,00
	2º	0,00	0,00	0,00	0,00
	3º	0,00	0,00	0,00	0,00
	4º	0,00	0,00	0,00	0,00
2020	1º	0,00	0,00	0,00	20,00
	2º	0,00	0,00	0,00	20,00
	3º	0,00	0,00	0,00	20,00
	4º	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos

Tabla 4: información trimestral de las comisiones aplicadas entre 2017 y 2020

En los datos aportados por el Banco de España podemos observar que Wizinkbank nunca ha cobrado una comisión de apertura, emisión o mantenimiento por la tarjeta, siendo un rasgo característico de este tipo de producto financiero.

La siguiente comisión a analizar es la comisión anual de renovación la cual en los dos primeros trimestres de 2017 se situaba en los 35€, cuota que disminuyó en el 3º trimestre de 2017 a los 18€ y desapareció en el segundo trimestre del 2018.

Por otro lado tenemos la comisión de disposición de efectivo en cajeros de la entidad que es un porcentaje fijo del 4,5% a aplicar sobre el total de crédito dispuesto en la entidad. Este porcentaje desaparece en el cuarto trimestre de 2018.

La última comisión que indica este informe es la de recarga aplicable a excedidos la cuál es una cantidad fija de 1,90€ que dejó de aplicarse el segundo trimestre de 2018.

Cabe destacar que tras la sentencia del 4 de marzo de 2020, la entidad se ha adaptado disminuyendo la TAE a cobrar en sus tarjetas de crédito, de cara a evitar nuevas demandas por usura. Además ha implementado unos requisitos más restrictivos, realizándose un estudio crediticio previo que se adapta tanto a las condiciones personales como económicas del solicitante y la única comisión a aplicar es la comisión de recarga de 20€ por exceso.

En el 2022 continúan con la misma dinámica iniciada en 2020, es decir, únicamente se cobra la comisión de 20€ cuando el consumidor supera el límite disponible de su tarjeta.

6.2 JURISPRUDENCIA RELATIVA A LA NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Después de las Sentencias 628/2015 de 25 de noviembre y la 149/2020 de 4 de marzo, llegaron más sentencias a favor de los consumidores, esta vez de juzgados de primera instancia. Como es la Sentencia 68/2020 de 15 de mayo del Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, que declaraba la nulidad de todas las cláusulas contenidas en el contrato de una tarjeta revolving de la entidad con un tipo de interés del 26,82%.

Otros ejemplos son la Sentencia 96/2020 del Juzgado de 1^a Instancia de Madrid del 15 de Junio y la Sentencia 36/2020 del Juzgado de 1^a Instancia de Madrid del 17 de Junio, ambas coinciden en que las cláusulas de interés remuneratorio deben ser declaradas nulas por no superar el control de transparencia y por contener intereses remuneratorios y moratorios abusivos.

Al mismo tiempo el Juzgado de 1^a instancia Nº 4 de Valencia admitía a trámite la primera demanda colectiva contra este tipo de tarjetas, esta demanda fue presentada por la Asociación de Usuarios Financieros (Asufin) contra las tarjetas Visa Classic y Visa Go de Wizinkbank y por la Visa Gold de CaixaBank. Con esta demanda buscaban expulsar del mercado las cláusulas abusivas de estos contratos, haciendo hincapié en que no sólo es perjudicial el tipo de interés sino que también es la falta de transparencia con las que se comercializan.

En la Sentencia del 4 de marzo el Tribunal Supremo fijó que un 20% era un tipo de interés muy alto para pagar por este tipo de tarjetas, pero no aclaró cuánto por encima del 20% sería considerado un contrato nulo por ser usurario.

Fruto de ello, los magistrados de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria acordaron que “*a efectos de declaración de usura, un interés ordinario o remuneratorio de un 10% TAE, más alto que el índice relativo al tipo medio aplicado a*

“las operaciones de crédito mediante tarjetas de crédito y revolving, se considerará notablemente superior y, por lo tanto, usurario”

Según el barómetro de Asufin y, como habíamos comentado antes, después de la Sentencia de Marzo, los tipos de interés de las tarjetas revolving se han reducido con el objetivo de evitar la litigiosidad, pasando del 25,2% al 22,86% TAE de media actual.

El banco propiedad del fondo Värde Partners ha recortado los tipos de interés pasando del 24% (26,82% TAE) de diciembre de 2019 al 20% (21,94% TAE), tras la sentencia.

Otras entidades que han disminuido los tipos de interés son Bankinter Consumer Finance que pasa de un TAE del 26,82% al 19,99% en su BankinterCard, Banco Sabadell que bajó su TAE del 26,82% al 18,86% en su Visa Shopping y Deutsche Bank que pasó del 23,87% TAE al 18,16% en su Visa Shopping DB.

A pesar de lo anterior, hay otras entidades que han dejado intactos sus precios como es el caso de OpenBank en su Visa Diamond Infinite Credit que mantiene su TAE en el 39,82%, situándose como la más cara del mercado actual.

6.2.1 Sentencia del Tribunal Supremo nº 149/2020 de 4 de marzo

Introducción al concepto de usura

La Ley de Represión de Usura fue introducida en 1908 con el objetivo de frenar las prácticas abusivas que llevaban a cabo algunos comerciantes a la hora de conceder préstamos a personas especialmente vulnerables por sus circunstancias económicas.

A pesar de haber la libertad de precios esta ley estableció un límite de tal forma que declaraba nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al tipo de interés normal del dinero y desproporcionado con las circunstancias del caso.

Resumen de los hechos

El 29 de mayo de 2012 el demandante suscribió un contrato de una tarjeta Visa Citi Oro con Citibank España, S.A., que actualmente pertenece a Wizink Bank, S.A.

Dicho contrato se suscribió con un tipo de interés nominal anual para pagos aplazados y disposiciones de crédito del 24% (26,82% TAE).

El 24 de abril de 2018 el cliente formula la demanda contra Wizink solicitando la nulidad del contrato de dicha tarjeta de crédito al considerar que el tipo de interés pactado era

usurario conforme a los artículos 1,3 y 9 de la Ley de Represión de Usura, así como, el art. 6.3. del Código de Comercio. A su vez, solicitó que se condenara a la entidad al pago de todas las cantidades que excedieran del total del capital prestado, junto a los intereses legales correspondientes.

El 15 de octubre de 2018 se estimó la demanda en el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Santander mediante Sentencia núm. 231/2018. El juzgado declaró que la diferencia que hay entre la TAE pactada y el tipo de interés medio de las “*tarjetas de crédito*” en el año 2018 era algo más del 20% (datos tomados de referencia del Banco de España). Esto permite considerar <<notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso>>. Ante esto, la entidad no pudo justificar ninguna circunstancia excepcional que explique la estipulación de un interés notablemente superior al normal de las operaciones de crédito al consumo, así que el juzgado declaró la nulidad del contrato y condenó a la entidad bancaria a devolver los intereses cobrados indebidamente desde la fecha de formalización del contrato, debiendo el prestatario reintegrar la suma recibida en concepto de principal. Además, el Tribunal Supremo fijó que un 20% era un tipo de interés muy alto para pagar por este tipo de tarjetas, pero no aclaró cuánto por encima del 20% sería considerado un contrato nulo por ser usurario.

El 9 de julio de 2019 la Audiencia Provincial de Santander (Sección 2) desestimó el recurso de apelación presentado por Wizink mediante Sentencia núm. 402/2019. En este caso, la Audiencia estimó que el tipo que se tiene que tomar de referencia como “*interés normal del dinero*” es el publicado para los préstamos y créditos para hogares y no el propio de las tarjetas revolving pues indica que: <<*la modificación estadística del Banco de España no afecta a la propia consideración estadística de la tarjeta de crédito como un crédito al consumo, y lo relevante es ese tipo comparativo en la fecha de formalización de la operación, y no el que las entidades financieras aplican a las operaciones crediticias mediante tarjetas de crédito*>>. Sobre esto la Sala declaró que el interés era usurario porque casi triplicaba el tipo medio ponderado de los créditos al consumo en mayo de 2012 (fecha de formalización del contrato) que era del 9,08%.

Ante la desestimación del recurso de Apelación, Wizink formula un recurso de casación basado en un único motivo que es la infracción del art. 1 de la Ley de Represión de Usura y la jurisprudencia del Tribunal Supremo sentada en la STS núm. 628/2015, así como la existencia se sentencias contradictorias de Audiencias Provinciales.

Lo que la entidad indicaba es que la usura debería atender a los tipos medios de interés de cada modalidad de crédito, es decir, los propios de las tarjetas de pago aplazado y revolving ya que son una categoría de crédito con autonomía y sustantividad propia dentro del crédito al consumo en general. Atendiendo a eso, este tipo no es notablemente superior al tipo de interés habitual en el mercado de tarjetas de crédito revolving publicados por el Banco de España.

Doctrina del Tribunal Supremo

La Sala dictó Sentencia núm. 149/2020 de 4 de marzo desestimando el recurso de casación interpuesto por Wizink sobre la base de razonamientos casi idénticos a los del pronunciamiento de 2015.

Esta Sentencia modificó el índice de referencia que ha de servir como “interés normal del dinero”, que será el correspondiente a la categoría más específica de la operación crediticia cuestionada, en este caso, el correspondiente a las tarjetas revolving.

Dicho esto declaró que un interés del 26,82% TAE es usurario en comparación con el tipo medio de las tarjetas revolving que era algo superior al 20%, según las estadísticas publicadas en la fecha, por ser desproporcionado con las circunstancias del caso.

La diferencia es del 6,82% y el Alto Tribunal estima que es <<tan apreciable>> que ha de considerarse como notablemente superior a la media. Pero la Sentencia no entra a analizar cuál era el umbral de diferencia sobre el normal del dinero que puede considerarse aceptable, mientras que en otros países están establecidos porcentajes o parámetros, en España son los tribunales los que llevan a cabo esa ponderación en base a la Ley de Represión de Usura.

Otro punto importante es el público al que va dirigido este tipo de crédito, pues indica que suelen ser consumidores que no pueden acceder a otros créditos menos agresivos. Además, las tarjetas revolving se alargan notablemente en el tiempo al abonar una elevada proporción de intereses y poca amortización de capital.

La STS 149/2020 resuelve una acción de nulidad contractual que está fundada en la Ley de Usura, pero ofrece la posibilidad de analizar la validez de las cláusulas a través de los controles de transparencia y de contenido.

Hasta la fecha, en la mayoría de los tribunales contra Wizink, se pronuncian con carácter preferente sobre la usura, sin entrar en conocer la acción de nulidad por falta de transparencia y abusividad. Además, dicha acción puede ser ejercitada por todo tipo de contratante con independencia de su condición de consumidor o no.

En adición, el hecho de tomar en consideración la TAE en lugar del interés nominal a la hora de determinar si es notablemente superior al normal del dinero “*es imprescindible para que la cláusula que establece el interés remuneratorio pueda ser considerada transparente, pues no solo permite conocer de un modo más claro la carga onerosa que para el prestatario o acreedor supone realmente la operación, sino que además permite una comparación fiable con los préstamos ofertados por la competencia*” . Otros puntos a tener en cuenta a la hora de analizar la transparencia es la información proporcionada al prestamista, la redacción del contrato (incluido el tipo y tamaño de la letra), la comprensibilidad de las cargas, sobretodo económicas y otras posibles condiciones generales como son el tipo de interés de demora o la comisión de posiciones deudoras.

6.2.2 Operativa actual sobre las demandas por usura

Como hemos comentado anteriormente Wizink es una de las entidades bancarias más afectadas por la Sentencia de 4 de marzo de 2020 ya que su negocio principal es la comercialización de las tarjetas revolving.

Por este motivo, y gracias al cambio en la prescripción de las deudas del 28 de diciembre de 2020, empezó a presentar cuadros de amortización con el cálculo de la cuantía a abonar al cliente únicamente con los últimos 5 años de intereses y comisiones, en los supuestos que aplique esta prescripción.

En el caso de las tarjetas de crédito la prescripción de la deuda es de 5 años gracias a la reforma del artículo 1964.2 del Código Civil el cual dispone que “*el ejercicio de las acciones personales que no tengan señalado expresamente un plazo de prescripción específico para su ejercicio, prescribirá a los cinco años desde que se pudiera exigir el cumplimiento de la obligación*”, pasando de los 15 años a los 5 años actuales.

Con la prescripción se extingue el derecho a la acción judicial, pero para ello deben presentarse unos requisitos:

- El principal es el paso del tiempo, es decir, la antigüedad de la cuenta debe ser superior a 5 años.

- El demandante debe haber iniciado el proceso de prescripción, es decir, debe haber declarado su disconformidad a través de una reclamación extrajudicial antes del 28/12/2021 o no haber reclamado extrajudicialmente.
- La fecha de entrada al juzgado de la demanda debe ser anterior al 28/12/2020 también.

A pesar, de presentar Wizink los cálculos con prescripción en los supuestos de aplicación, la mayoría de los juzgados la declinaba, condenando a la entidad a la nulidad del contrato con la consecuente devolución de todas las comisiones e intereses cobrados al consumidor desde la fecha de apertura de la cuenta, más los intereses legales y moratorios correspondientes.

Esto sucede hasta aproximadamente septiembre de 2021, cuando aparece el primer fallo a favor de la prescripción presentada por el banco pues se produce una separación entre la nulidad del contrato y la restitución de las cantidades, aplicando la prescripción a la restitución de las cantidades.

Un ejemplo es la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Vila (Alicante) en noviembre de 2021 donde se anuló un contrato de una tarjeta revolving contratada en 2007 por ser abusiva, pero indicó que el hecho de recuperar el demandante todos los intereses cobrados por la financiera y la nulidad del contrato son cosas diferentes, es decir, la primera no tiene por qué implicar automáticamente la segunda.

El fallo condena a Wizink a la nulidad del contrato, tal como pretendía el demandante, después de que la entidad financiera se allanó parcialmente a las pretensiones del mismo. Sin embargo, a la hora del reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, fija dos condiciones:

- Wizink solo está obligada a devolver aquellas cantidades cobradas a partir del 25 de noviembre de 2015.
- Establece un plazo de prescripción de cinco años para cada pago.

Para fijar estas condiciones toma de referencia, por un lado, la STS de 25 de noviembre de 2015 que permitió a cualquier consumidor con este tipo de producto advertir de la posibilidad de reclamar el carácter usurario de su contrato, por tanto, a partir de esta fecha el consumidor “*ya tiene, o debería tener, el conocimiento necesario que unido al carácter radical de la nulidad que deriva del préstamo usurario, hace que el plazo de prescripción empiece a correr*”.

Por otro lado, establece el plazo de prescripción en cinco años conforme al Código Civil, el cual dispone que “*el ejercicio de las acciones personales que no tengan señalado*

expresamente un plazo de prescripción, prescribirán a los cinco años desde que se pudiera exigir el cumplimiento de la obligación”

A pesar de obtener sentencias favorables a la prescripción hay muchos juzgados que aún no la aprueban y condenan a la demandada a restituir todas las comisiones e intereses cobrados desde la apertura de la cuenta.

Otro ejemplo es la Sentencia Nº 68/2022 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Huesca de 25 de abril de 2022.

En este caso se trata de una tarjeta revolving, que podemos denominar como “actual” ya que la fecha de apertura de la cuenta es del 27 de octubre de 2016. En este caso aunque el juzgado hubiera dado la razón a la entidad de la aplicación de la prescripción, la modificación en la cantidad a devolver al cliente sería mínima e incluso nula.

Y nuevamente se declara la nulidad del contrato entre las partes por existir un interés remuneratorio usurario y, en consecuencia, condena a Wizink *“a abonar al actor la cantidad que exceda del total del capital prestado teniendo en cuenta todas las cantidades ya abonadas por todos los conceptos por el actor, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de la presente sentencia y desde ésta y hasta el completo pago, los establecidos en el artículo 576 de la LEC según se determine en ejecución de sentencia, condenando al demandado a pagar las costas procesales causadas”*

7 CONCLUSIONES.

Tras haber finalizado el estudio de toda la información recogida en el anterior informe, se va a proceder a realizar un análisis general del mismo a modo de conclusión.

La ley de Represión de Usura se introdujo en el ordenamiento jurídico como un límite a la autonomía negocial, declarando como nulo todo contrato de préstamo en que se estipulase un interés notablemente superior al normal del dinero y desproporcionado con las circunstancias del caso, y así, frenar las prácticas abusivas de los comerciantes a la hora de conceder un crédito, en especial a personas vulnerables.

Para la contratación de una tarjeta revolving únicamente se solicitan datos personales y una cuenta corriente a la que domiciliar la tarjeta, siendo el principal problema la falta de claridad en la explicación de las condiciones económicas y funcionamiento de la tarjeta.

Se hace hincapié únicamente en las ventajas y descuentos a aplicar siendo el principal beneficio el de la devolución de la deuda en cómodas cuotas. Este desconocimiento provoca un consumo irresponsable y un sobreendeudamiento de los usuarios quienes ven que a pesar de nunca incurrir en impagos, su deuda no solo se ve disminuida sino que incrementa con el paso del tiempo.

Con la Sentencia del Tribunal Supremo 628/2015 de 25 de noviembre, se pronunciaba por primera vez sobre los contratos de tarjetas de crédito con el sistema revolving, sentando con ella una primera doctrina acerca de qué criterios seguir para determinar si los intereses estipulados en su contratación son o no usurarios, y en consecuencia, si el crédito era susceptible de declararse nulo. Pero no especificaba qué tipo de interés se tiene que tomar como referencia, si el interés medio de los créditos al consumo o los específicos de las tarjetas revolving.

Cinco años después y debido al gran incremento de demandas de los consumidores de este tipo de tarjetas, el Tribunal Supremo vuelve a pronunciarse en su Sentencia 149/2020 de 4 de marzo donde declaraba y reiteraba la anterior sentencia, es decir, considerando como usurarios todos aquellos contratos de tarjetas revolving con intereses remuneratorios superiores al 20%, que por la dinámica de este tipo de producto, casi en su totalidad cumplían este requisito.

A partir de esta segunda sentencia la cual crea jurisprudencia, el número de demandas de los consumidores continúa en aumento, es más, aparecen varios despachos que se anuncian de manera masiva con el objetivo de presentar sus demandas ya que en prácticamente todas, los jueces declaran nulos dichos contratos y por ende, la entidad

financiera se veía obligada a devolver no solo la parte proporcional que supera el porcentaje máximo, sino todos los intereses y comisiones cobrados desde la fecha de apertura del contrato.

La entidad bancaria más afectada fue WizinkBank ya que es una entidad online que en sus inicios se dedicaba exclusivamente a la comercialización de las tarjetas de crédito revolving. Es más, las dos sentencias anteriores fueron presentadas contra este banco y por ello las demandas en su contra fueron incrementando progresivamente llegando a crear un departamento dedicado exclusivamente a realizar los cálculos para la cuantía a devolver al cliente. Por este motivo, apelaron la sentencia anterior porque consideraban que no era correcta la devolución de todo lo cobrado al cliente, con ello consiguieron que gracias a la modificación de la prescripción de deudas del 28 de diciembre del 2020, la entidad pase a presentar cálculos únicamente con los intereses y comisiones cobrados en los últimos 5 años del contrato en los supuestos susceptibles a la prescripción.

Los primeros meses del cambio de la prescripción de los 15 a los 5 años no fue efectiva esta táctica de presentación de la entidad bancaria. En septiembre de 2021 se presenta el primer fallo a favor de la prescripción el cual separa la nulidad del contrato con el total a restituir por las cantidades cobradas indebidamente al consumidor, que sí es perceptible de la prescripción.

Actualmente la entidad bancaria ha aumentado su cartera de productos pues comercializan tarjetas de crédito, préstamos personales y productos de ahorro. Además, las condiciones particulares de las tarjetas revolving se han adaptado y han disminuido los tipos de interés hasta el límite legal de cara a no incurrir en futuras demandas.

8 BIBLIOGRAFÍA.

GENARO MARIO FERNÁNDEZ DE AVILÉS (2019). *TARJETAS REVOLVING* *Cómo reclamar y conseguir la nulidad.* Abogado especialista en Derecho Bancario Socio del despacho de abogados “Solórzano & de Avilés” (*1ª EDICIÓN 2019, pp. 17-29*).

Página Economipedia

- <https://economipedia.com/definiciones/entidad-financiera.html>

Página del reclamador

- <https://www.reclamador.es/notas-de-prensa/tips-caracteristicas-riesgos-revolving/>

Página oficial del Banco de España

- https://app.bde.es/asb_www/es/vencimiento.html#/principalVencimiento
- https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/podemosayudarte/criterios/Tarjetas_revolving.html
- <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productosservici/serviciospago/tarjetas/guia-textual/tipos-de-tarjeta/?>
- https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/ComunicadosBCE/NotasInformativasBCE/12/Arc/Fic/presbce2012_85.pdf
- <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/blog/tarjetas-revolving--que-es-la-informacion-precontractual-y-como-te-la-debe-facilitar-tu-entidad-.html?>
- <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/blog/que-son-las-tarjetas-revolving.html?>
- <https://clientebancario.bde.es/pcb/es/blog/objetivo--tarjetas-revolving.html?>
- https://app.bde.es/csfwciu/GestorDePeticiones?IdOperacion=becsfwciu_InicioServiciosFinancieros&token=773632df-8687-42d5-b4ab-b9e4fe29d819
- https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productosservici/relacionados/tiposinteres/guia-textual/tiposinteresrac/Tabla_de_tipos_a0b053c69a40f51.html?anyo=b80d4920f75ef610VgnVCM10000064de14acRCRD#comboAnios
- https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productosservici/relacionados/tiposinteres/guia-textual/tiposinteresrfe/Tabla_tipos_de_interes_legal.html

Página oficial del BOE

- Artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- https://www.boe.es/biblioteca_juridica/comentarios_sentencias_unificacion_documento_civil_y_mercantil/abrir_pdf.php?id=COM-D-2020-2

Página de BBVA

- <https://www.google.com/amp/s/www.bbbva.com/es/lo-saber-la-psd2/amp/>
- <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/tin-se-diferencia-la-tae/>

Página de UNACC

- <https://www.unacc.com/glosario/a/autentificacion-reforzada/>

Página de Wizinkbank

- <https://www.wizink.es/public/tarjetas-de-credito>

Página Conceptos jurídicos

- <https://www.conceptosjuridicos.com/prescripcion-de-deudas/>

Página de Leyes

- <https://www.leyes.tv/sentencia-nulidad-intereses-wizink/>

Página Coru

- <https://www.google.com/amp/s/coru.com/blog/tarjetas-de-credito/consigue-tu-primer-tarjeta-de-credito/que-significa-que-tu-tarjeta-de-credito-sea-visa-o-mastercard/amp/>